

Julio 30. de 1746 =

Representación de Clemente Martínez
sobre Reiterarle sus acreedores en esta
ciudad. Ante el Sr. Gov. D.
Rafael de la Alameda, remi-
sion de su teniente &c.

Vol: 1956

Sección Civil y Judicial.

Nº : 7

Año: 1746

Representación de Clemente Martínez sobre reiterarle, sus
acreedores en esta ciudad.

Folios: 1 al 5

Julio 30. de 1746 =

República de Chile
nos sobre Rincón de sus acederos en esta
Cau. ^{or} ~~ffine~~ de S. Go. D.
Rafael de la Alameda, remi-
cion de ve a su teniente
enveñado y udo

N. N.º 44

293
38/39

Fe 4

Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes or signatures in the lower section of the fragment.

Faint, illegible handwriting on the lower page, possibly bleed-through.

M

Digo el Cap. Clemⁿ. de 1^o que es verdad. quedo
 Joseph Romarica Residente en esta Ciudad de Cuenca
 a las diez y quatro mil quatrocientos y de plazo pasado
 alos que no es por las Cumplim^{to} y por que me alto
 Combenido, y executado por dho Señor para que se hize
 en Supaga, que Junta m. de Saceres haze; se suplique
 adho Joseph Meconzediere termino de Berruedas
 para Conduzible, Layerba del parase de la Conduzible
 endonde talengo prompta para hacerla dha paga
 Con multa de quientos p. que me ypongo, en
 quibus de luego mado por ynicuas. En ellos se den
 tas de los Berruedas. No se puenne dha dha; adha
 tiendo que si en estos dhas. veinte dias, o cuan
 eren algunos malos tps. no se medieren Con
 tar, y solo si se Contaxian. Los que hizieren
 B. Para poder Comirer, y por q. han lo Cumpli
 re. me obligo. Como estoy. Obligado. En m. pa
 mixa obligar. Con mi persona, y bienes havi
 dos, y por haver. Al Cumplim^{to}. de esta, que aora
 Nubam. otorgo Compedem^{to} que doy a las Justi
 cias de su M^o para que a esto me Compelan
 portos de goy dho, siendo tps. alba firmas
 Esta mi oblig^{to}. el Cap. de 1^o de 1^o de 1^o de 1^o

M

Et ahora, y yo Domingo de Azausa, y el m^o
Campo de Bernadino Mesa y amay abundante
el s. m^o D. Juan Coronel, y por Bexada
firme, en primer de Agosto de 1736-1

Com^o testigos

~~Don Juan Coronel~~ Testigo An^o D^o de la R^o

Señor Don J. Caff. Real.

2

Dn. moro Clemente Maximo Vno morador de
 la Cuid. como mejor proseda en dho. Inconveniente ante Vra
 paxa y dho. que adras me halla atendido dentro de dho. Cuid.
 por orden y mandado de Vra. J. pedim. de D. Joseph de Ama
 vica mercader residente acausi de realcudor al sup. dho.
 & Cant. de dos mill y tanta. @ de dho. de plazo pasado Ino
 hedado. satisfacc. a este deuto por de fecho la demora de
 mi inquilinos entre quienes dho. tribu. los efectos de dho.
 m. a creedor motivo hasta este tpo. no aueale satisf. sin
 en vango de todo lo referido tengo la mayor parte de
 haz. al mas enada en mi chca. respecto de hallarme con los
 mulas atrasada como tam bien por dar tpo. aun verino
 q. viene de curupati q. me trae otras carpa y otros pi
 con q. en el valle de la cordillera tengo q. recardar lo q. no e
 hecho por esta q. me enesta Cuid. con otros embarazos de
 mi, otros acreedores q. son notorios, cuyos motivos me ha
 puado de no auealo hecho q. antig. aora estando en
 exercicio de haer todo lo referido para dha. satisf. no
 he fixido dho. m. a creedor dar me termino competente q.
 la condus. de dha. paxa y satisf. q. de otra manera no
 podre pagarle por perder todo asist. enca personal y res
 pecto de lo qual. q. de la demora de mi persona dho.
 de dho. Cuid. me siguen grandes exaus. perjuicio danos
 y mena. Casos por tener en los dho. dho. dho. dho. dho.
 exable troja por auebita la Loma Ora ag. atende a
 paxa q. todo pide mi asist. enca personal de dho. dho.
 en Just. de considerarme termino termino para dha. con
 dusion q. dha. satisf. con. Dho. servia dho. mandate a
 dho. Dn. Joseph Amarcas q. para amichaca a dho. dho.
 de todo lo q. le deuo. obligando a pagarle q. dho. con todos los
 costos y g. de representacion en dho. dho. dho. dho.

112

Amra Suplico servia de con dho.

me tno hermano & pido mandare lo q lleve a p...
que es de jur. a d'elo. Contrario sera a...
negocios q' tengo pendientes para dar satis...
ad otros mis acreedores q' l'oro l'oneis, endos &

Item de...

Asumo en Julio treinta de mill set. q...
nenta y seis años

U. S. de ... y Cap. Gen. desta Prov. ...
que en ... con Audiencia de ...
las partes administras Justa y firme
que son fe...

Antemi

Bas de ...

Asumo en Julio treinta de mill set.
Quarenta y seis años

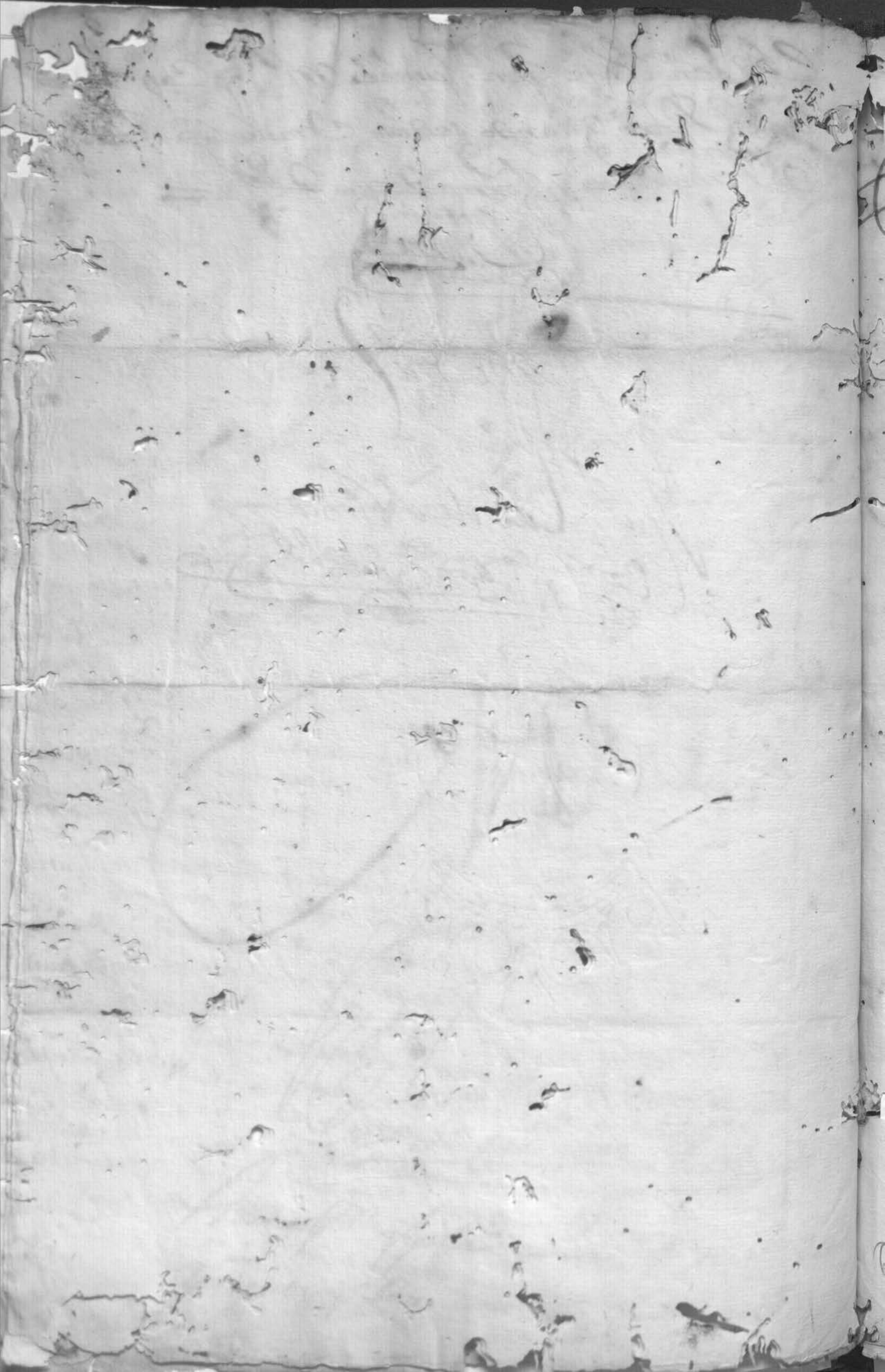
El Señor Vte Gen. Justicia M. y Cap. de esta
de esta Prov. Mando se diese traslado a D. Diego
de Amabuzar, y como de que en fee =

~~Yo no~~

Ante mi

Lab. de Nica

Como lo he visto y feo.



Benigno, Gual,

Joseph de Amavizca, Residente en esta Ciudad en la
 forma que mas sea de derecho que sin inconveniente, y
 que alavista que somedio del Escrito presentado, por
 Cap. Don M^{te}. sobre la recompensa que le tengo hecha
 de Cantidad de quatro mill, y quatro Cientos p. Sobrellos
 que le tengo Cedido ante el Superior Gobierno, y hauien
 dose presentado dho M^{te}; ante Superioria, pidiendo termino
 para Conducirme la dha. Cantidad de p. C. en dha. de Nueva
 Quetone puestas en la Contaduria p^{re}sumptis para dicha
 Satisfac. y hauiendo pasado dha. demanda, del Superior
 Gobierno al Juegado de dho. p^{re}sumptis en dho. Juegado
 ambas partes, y en este estado, parecio ante m^{te} dho. m^{te}
 pidiendome, y rogandome, le Concediese termino, de beynte
 dias, el que le Concedi, Compenia, que se ympuso del
 quinientos p. Sinodana Cumplim. al p^{re}sumptis, Señal
 lado como todo consta de la obligac. que en dha. forma
 presento, la qual bista por m^{te}. Señala Concedale dho. pla
 zo de los veinte dias, segun, y como en ella se expusiera,
 y pasados estos a queno se Cumplim. lo en ella firmado,
 transe e seque, on su persona, y biondo como en esta Nueva
 m^{te}. se Conocia la Cantidad de los Nuevas. quinientos p.
 a que me heo de dar, Notando que...

delos Santos dias quetione de frey en Ori Cuya teni

En m pido y duff. meate por el
Escrito y por presentado, Concha obligad. prouin
y mandanda, Segun y Como lleuo pido que
Justicia que pido para el Sr. D. J. B. A.

Joseph de Anadua

Sumpcion de Agosto de mil set. de
y setenta y tres

Conquise con la obligacion de defuere
que prouidencia a la Sumpp.

Thomas

1311

Visto estos Autos q. por Recurso
 Apelar. Se han traído a este Juygado Superior
 y Considerados con maduro Acuerdo los Alie
 gatos de Juan Negro Suptano de los Paraguas
 En la Inbar. q. tubieron con los Portugueses
 de San Pablo en la Inmediar. q. Namada
 chaba Minas de oro donde traxa santhos
 Ingueres. Del Escripto presentado por el
 Protector Gen. de los Naturales de esta Prov.
 y lo q. Ultimamente Alega de Juana de Inante
 Los Pareceres de las Synodas Religiosas
 q. estan por Cauera de estos Autos. La Comision
 q. ay de los Compradores de dhos Negros deuo
 Venocar. Venocia el Auto Promovido por
 el Sr. D. Juan de Siquiera. D. Pedro Ca
 uallero, Illustre Alc.ordin. de dha
 dha Ciudad. En veinte y tres dias del
 Mes de Agosto del este presente año. En
 este mi Auto Mando q. dho Negro Juan se
 se Vestitunga al Servicio de dha Juana
 de Inante. Y todos los demas Negros Libres
 uos de los dhos Portugueses Comprados en esta
 Prov. por diferente. Y los susos sujetos se man
 tengan en Compania. Y en el nombre del
 Rey sin ninguna rebuena. Y a dhos Com
 adores se les Manda no los puedan Criar en
 ni vender tratandolos con Haria. Y a cada
 del Entre tanto q. se da cuenta

(1311)

Audiencia de Chances por algunas demandas
 de los Indios de Su Alteza el Sr. D. Gaspar
 de Soto por Cien o Libras de de buelva
 Autos al Juez de esta causa p. q. a
 lo Mande Executar Notificando a las
 partes p. q. les Conste por qualquiera
 Intelecto. quien asientara las diligencias
 firmes Con los a falta de C. no y
 papel por la boca sellado =

Optonal & Dmg
 de Velaz

Julian Segal
 D. Nicolas de Esquivel

Año de mil y setecientos y nueve
 de Septiembre once de mill

Auto de Vista el auto antecedente de
 D. Juan de S. Mando Seno b. p. q. a
 p. q. a la otra parte y se asientara
 para q. se firme Con los

Cavallo
 D. Matias de

